



La Serena

LA SERENA, 14 JUL. 2020

DECRETO N° 736 /

VISTOS:

Los correos electrónicos enviados por don Francisco Reyes Rojas, ITO, a la Dirección Asesoría Jurídica, con fecha 10 y 13 de julio de 2020; el correo electrónico de fecha 8 de junio de 2020, de la Dirección Asesoría Jurídica a don Francisco Reyes Rojas, ITO; el ordinario N° 05-00-0364, de fecha 5 de junio de 2020, de don Francisco Reyes Rojas, ITO, a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 368, de fecha 6 de marzo de 2020; el ordinario N° 3709, de fecha 26 de septiembre de 2019, de la Jefa División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 855, de fecha 13 de mayo de 2019; el Decreto Alcaldicio N° 409, de fecha 1 de marzo de 2019, que designó a don Francisco Reyes Rojas como ITO, en reemplazo de don Ignacio Portilla Flores; el Decreto Alcaldicio N° 2258, de fecha 10 de diciembre de 2018, que aprobó el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Inmobiliaria e Ingeniería Hight Chile S.A; el ordinario N° 3956, de fecha 30 de noviembre de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación al Gobierno Regional de Coquimbo; el Decreto Alcaldicio N° 2189, de fecha 27 de noviembre de 2018, que adjudicó la licitación pública ID 4295-52-LR18; el certificado N° 342, de fecha 21 de noviembre de 2018, del Secretario Municipal, sobre el acuerdo adoptado por el concejo en la sesión ordinaria N° 1128, de la misma fecha; el ordinario N° 4846, de fecha 20 de noviembre de 2018, de la Intendente de la Región de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena; el certificado N° 368, de fecha 20 de noviembre de 2018, de la Jefe de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo; el ordinario N° 3717, de fecha 13 de noviembre de 2018, de la Municipalidad de La Serena a la Intendente de la Región de Coquimbo; el Decreto Alcaldicio N° 1840, de fecha 10 de octubre de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 1895, de fecha 5 de octubre de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 1585, de fecha 31 de agosto de 2018; el convenio mandato completo e irrevocable de fecha 6 de febrero de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena para el proyecto "Construcción Complejo Deportivo y Obras Complementarias - Vegas Sur", Código BIP 30108069, aprobado por Resolución N° 06, de fecha 1 de marzo, y Decreto Alcaldicio N° 747, de fecha 19 de abril, ambos de 2018, respectivamente; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1585, de fecha 31 de agosto, se llamó a licitación pública para el proyecto "Construcción Complejo Deportivo y Obras Complementarias - Vegas Sur", ID 4295-52-LR18, la que fue adjudicada a la empresa Inmobiliaria e Ingeniería Hight Chile S.A. a través de Decreto Alcaldicio N° 2189, de fecha 27 de noviembre, ambos de 2018. Que, por su parte, el contrato con la Municipalidad de La Serena se suscribió el 7 de diciembre y se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 2285, de fecha 10 de diciembre, ambos también de 2018. Que sobre el plazo de ejecución, abarca éste un período de 380 días corridos contado desde la fecha de suscripción del acta de entrega de terreno, lo que aconteció el día 12 de diciembre de dicha anualidad.

2.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 368, de fecha 6 de marzo de 2020, se aprobó el contrato de prórroga de plazo, disminución de obras y obras extraordinarias, suscrito entre las partes con fecha 27 de febrero de la misma anualidad.

3.- Que, a través del ordinario N° 05-00-0364/2020, de fecha 5 de junio de 2020, don Francisco Reyes Rojas, ITO, solicita a la Dirección Asesoría Jurídica elaborar decreto aplicando una multa a la empresa contratista, conforme a lo dispuesto en el punto 49, letra e, de las bases administrativas, al no contar en el lugar donde se ejecutan las obras con alguno de los profesionales indicado en el punto 39, específicamente el Prevencionista de Riesgos. Que, a propósito del requerimiento realizado por la Dirección Asesoría Jurídica, el ITO adjunta a través de correos electrónicos de fecha 10 y 13 de julio de 2020, los siguientes antecedentes: a) copia del folio N° 49 del libro de obras, de fecha 28 de enero de 2020, donde deja constancia "retroactiva" de la ausencia del Prevencionista en la obra, producto de la observación del Gore a estado de pago N° 4, cursando una multa de 5 UTM según bases; b) ordinario N° 3709, de fecha 26 de septiembre de 2019, de la Jefa División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, en cuyo N° 4 se señala, en lo que interesa, que no se advierte el cobro de multas en relación a la falta del profesional Prevencionista de Riesgos, conforme a lo señalado en el numeral 49, letra e, de las bases administrativas; c) copia del folio N° 17 del libro de obras, de fecha 30 de septiembre de 2019, donde se lee "Se informa multa de 5 UTM por ausencia de Marcos Seura B., Prevencionista de Riesgos, a petición de Gobierno Regional en ord. 3709, del 25 de sept. 2019"; d) oficio N° 0428, de don Francisco Reyes Rojas, ITO, a don Richard Contreras P., Administrador de Contrato, comunicando la aplicación de una multa por la ausencia del profesional Prevencionista de Riesgos; y e) correo electrónico de fecha 10 de julio de 2020, de don Richard Contreras P., Administrador de Contrato, dirigido al ITO, expresando, sobre lo informado mediante el ordinario N° 0428 y lo consignado en el folio N° 49 del libro de obras, que estos antecedentes "si corresponden", solicitando gestionar el decreto relacionado a la multa, ya que este es requisito para la aprobación del estado de pago N° 5.

4.- Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 49, letra e, de las bases administrativas, se multará al contratista si en el lugar donde se ejecutan las obras faltare alguno de los profesionales indicados en el punto 39 de las mismas, con una cantidad de 5 UTM por cada incumplimiento. Que en este caso, el ITO constató la ausencia del profesional Prevencionista de Riesgos.

5.- Que, de acuerdo a lo prescrito en el mismo punto 49, párrafo final, para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes que se produjeron los hechos que la motivan, en la especie, la del mes de septiembre de 2019, la suma de \$49.131 coincidente con estampado en el folio N° 17 del libro de obras, de fecha 30 de septiembre de 2019- lo que multiplicado por 5 arroja la cantidad de \$245.655.

DECRETO:

1. **APLÍQUESE** a la empresa **INMOBILIARIA E INGENIERÍA HIGHT CHILE S.A.**, rol único tributario N° 76.509.732-0, representada legalmente por don Mauricio Alejandro Lizana Zamudio, ambos con domicilio en calle Badajoz N° 100, oficina N° 1404, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, **una multa de 5 UTM, equivalente a \$245.655** (UTM del mes de septiembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el numeral 49 de las bases administrativas y los fundamentos expuestos en el presente acto administrativo, al constatarse la ausencia del profesional Prevencionista de Riesgos, en la obra denominada "Construcción Complejo Deportivo y Obras Complementarias - Vegas Sur", correspondiente a la licitación pública ID 429552-LR18.

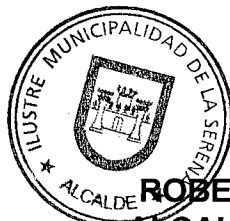
2. **NOTIFÍQUESE** al contratista por carta certificada.

3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el contratista podrá deducir el recurso de reposición dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días contado desde su notificación.
4. **TRANSCURRIDO** el plazo anterior sin que se impugne lo resuelto o presentando recurso este fuere rechazado por acto administrativo, la multa aplicada adquirirá el carácter de firme y ejecutoriada, rebajándose del próximo estado de pago.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Contratista
- Sr. Francisco Reyes Rojas (ITO)
- Secretaría Comunal de Planificación
- Gobierno Regional de Coquimbo
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/LMV/MPV/VRS